



Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



## PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE  
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

## LEY

**Artículo 1.- Objeto.** La presente ley tiene por objeto garantizar el derecho a la atención integral de niñas, niños y adolescentes en duelo por el fallecimiento de su madre, padre, tutor/a, personas con quienes hubiera tenido un vínculo estable y continuo durante su estadía en un hogar convivencial o en una familia encargada de su cuidado y/o de las personas responsables de su cuidado que determine la reglamentación.

**Artículo 2.- Marco legal.** La presente ley complementa las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño, de la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, de la legislación educativa provincial vigente, de la Ley Nacional N° 26.233 de Centros de Desarrollo Infantil, de la Ley Nacional N° 26.657 de Salud Mental, de la Ley Nacional N° 27.452 de Régimen de Reparación Económica para las Niñas, Niños y Adolescentes y de otras disposiciones del ordenamiento jurídico en la materia, tanto nacional como provincial.

**Artículo 3.- Principio de atención integral.** A los efectos de la presente ley, se entiende por atención integral de niñas, niños y adolescentes en duelo la atención profesional psicológica, psicopedagógica y médica, y de otras disciplinas, el apoyo educativo y el acompañamiento afectivo y espiritual de niños menores de 18 años. La autoridad de aplicación deberá establecer, en coordinación con los organismos provinciales que determine, abordajes sociales, educativos, sanitarios y habitacionales destinados a niñas, niños y adolescentes en duelo, víctimas de las causas definidas por la Ley Nacio-



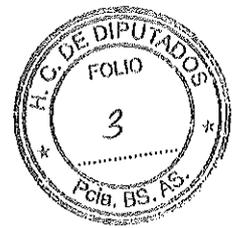
*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

nal N° 27.452 y de otras situaciones de orfandad, desamparo y de alta vulnerabilidad social. El período del proceso de duelo de niñas, niños y adolescentes se extenderá durante el tiempo que determinen los profesionales intervinientes.

**Artículo 4.- Alcance.** La Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en Duelo está destinada a:

- a) Niñas, niños y adolescentes por el fallecimiento de su madre, padre, tutor/a, su madre, padre, tutor/a, personas con quienes hubiera tenido un vínculo estable y continuo durante su estadía en un hogar convivencial o en una familia encargada de su cuidado y de otras personas responsables de su cuidado que determine la reglamentación.
- b) Niñas, niños y adolescentes que asistan a Centros de Desarrollo Infantil, Espacios de Primera Infancia, a la Educación Inicial, Primaria y Secundaria, en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial, que sufran el fallecimiento de compañeras/os de salas y cursos, cuidadoras/es y de docentes a su cargo.
- c) Personas con discapacidad de cualquier edad en duelo por el fallecimiento de su madre, padre, tutor/a, su madre, padre, tutor/a, personas con quienes hubiera tenido un vínculo estable y continuo durante su estadía en un hogar convivencial o en una familia encargada de su cuidado y de otras personas responsables de su cuidado que determine la reglamentación.

**Artículo 5.- Principios rectores.** La Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en Duelo, deberá proyectarse e implementarse de acuerdo con los siguientes principios:



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

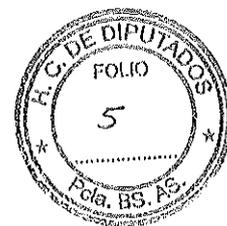
- a) Reconocimiento a las niñas, niños y adolescentes en duelo de su derecho a la atención integral, protección y asistencia especial del Estado Provincial.
- b) Gestión asociada y articulación interministerial.
- c) Inclusión de las perspectivas de derechos de las niñas, niños y adolescentes, de cuidados, de desarrollo humano integral, de géneros, de discapacidad y de multiculturalidad.
- d) Atención integral especial de niñas, niños y adolescentes en duelo, víctimas de las causas definidas por la Ley Nacional N° 27.452 y de otras situaciones de orfandad, desamparo y alta vulnerabilidad social.
- e) Fomento del desarrollo humano, espiritual, emocional, relacional, cognitivo, conductual, entre otras dimensiones, y del cuidado de la salud mental y física de niñas, niños y adolescentes en duelo.
- f) Implementación de abordajes interdisciplinarios, interinstitucionales, integrales e intersectoriales coordinados de la problemática del duelo de niñas, niños y adolescentes.
- g) Estímulo de la creación de redes de apoyo de la sociedad civil y de las comunidades educativas para la atención integral de niñas, niños y adolescentes en duelo.

**Artículo 6.- Acciones prioritarias.** La Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes en Duelo, ejecutará las siguientes acciones prioritarias:



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

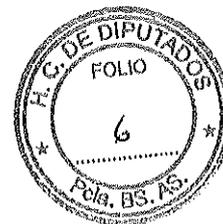
- a) Brindar asistencia técnica a los Municipios de la provincia de Buenos Aires y a otras personas jurídicas públicas y privadas con jurisdicción en la provincia para el diseño, la conformación y la implementación de Gabinetes, Equipos, Protocolos, Guías, Capacitaciones, Talleres, Campañas y otras acciones y servicios de atención integral.
  
- b) Impulsar, en el marco de la formación docente continua, capacitaciones gratuitas a cuidadoras/es, docentes y directivos para la atención integral.
  
- c) Facilitar la articulación de los Gabinetes instituidos por la legislación educativa provincial y de otros Equipos de Orientación Escolar con los Servicios Locales de Promoción y Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y con los Servicios Locales de Salud para la detección, el acompañamiento y la atención integral.
  
- d) Contribuir en la jerarquización, la capacitación y el aumento de la cantidad de técnicas/os y profesionales de la atención psicológica, psicopedagógica y médica, y de otras disciplinas, que integran los Gabinetes instituidos por la legislación educativa provincial y otros Equipos de Orientación Escolar para la atención integral.
  
- e) Fomentar en las Instituciones Educativas estrategias integrales de apoyo escolar de niñas, niños y adolescentes en duelo que incluyan disposiciones flexibles sobre el presentismo y abordajes sistémicos para la prevención de la deserción escolar.
  
- f) Desarrollar estrategias especiales para el acceso, la permanencia y la terminalidad educativa de niñas, niños y adolescentes en duelo.
  
- g) Alentar la implementación en las Instituciones Educativas de Protocolos y Capacitaciones Especiales para la prevención, la posvención y el abordaje del suicidio de



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

niñas, niños y adolescentes, en coordinación con las disposiciones de la Ley Nacional N° 27.130.

- h) Favorecer la implementación en las Instituciones Educativas de estrategias especiales de acompañamiento y atención integral a niñas, niños y adolescentes cuando su madre, padre, tutor/a, su madre, padre, tutor/a, personas con quienes hubiera tenido un vínculo estable y continuo durante su estadía en un hogar convivencial o en una familia encargada de su cuidado y otras personas a cargo de su cuidado se encuentren transitando enfermedades amenazantes y/o limitantes para la vida y cuenten con la atención de equipos de cuidados paliativos.
- i) Impulsar la implementación de estrategias especiales de atención integral de niñas, niños y adolescentes en duelo en Instituciones Educativas de comunidades indígenas, rurales, barrios populares y zonas de alta vulnerabilidad social dentro de la Provincia.
- j) Organizar en las Instituciones Educativas espacios de formación, diálogo y encuentro para las familias y otras personas a cargo del cuidado de niñas, niños y adolescentes en duelo.
- k) Facilitar y simplificar el reconocimiento y la representación ante el Sistema Educativo Provincial de las personas que queden a cargo del cuidado de niñas, niños y adolescentes en duelo, en situación de orfandad y desamparo.
- l) Incentivar la creación de Redes de Acompañamiento de Niñas, Niños y Adolescentes en Duelo, articulando acciones entre las Instituciones Educativas con los Centros de Estudiantes, las Comunidades Religiosas, los Clubes de Barrio y de Pueblo, los



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

Centros Culturales y con otras organizaciones de la sociedad civil con presencia en la Provincia.

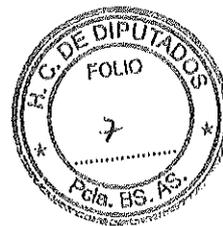
m) Brindar asistencia económica y técnica a las Fundaciones, Instituciones Religiosas, Asociaciones Civiles, Redes de Víctimas, Colegios de Técnicas/os y Profesionales y a otras personas jurídicas privadas vinculadas a la atención integral de niñas, niños y adolescentes en duelo con sede o actuación en la Provincia.

**Artículo 7.- Formación docente.** La Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia fomentará la inclusión en la política provincial de formación docente de contenidos y abordajes sobre la atención integral de niñas, niños y adolescentes en duelo.

**Artículo 8.- Educación estratégica.** La Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia impulsará y declarará carreras estratégicas a las carreras de grado, posgrado y especializaciones vinculadas a la atención integral de niñas, niños y adolescentes en duelo, a los efectos de establecer incentivos destinados a las/os docentes y estudiantes de las mismas dentro del sistema educativo provincial.

**Artículo 9.- Niñas, niños y adolescentes en duelo no escolarizados.** La Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia implementará estrategias de atención integral de niñas, niños y adolescentes en duelo no escolarizados.

**Artículo 10.- Campañas de concientización.** El Poder Ejecutivo implementará campañas de concientización y sensibilización sobre la atención integral y el acompañamiento de niñas, niños y adolescentes en duelo. Asimismo, invitará a los medios de comunicación y a instituciones de la sociedad civil, deportivas, religiosas, profesionales, culturales, productivas, entre otras, con actuación en la Provincia, a adherir y difundir,



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

en el modo y forma que establezcan, las Campañas sobre la atención integral y el acompañamiento de niñas, niños y adolescentes en duelo.

**Artículo 11.- Reglamentación.** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días contados a partir de su publicación.

**Artículo 12.- Presupuesto.** Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para garantizar la implementación de la presente ley.

**Artículo 13.- Adhesión.** Invítase a los Municipios de la provincia de Buenos Aires a adherirse a la presente ley.

**Artículo 14.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.**

LUCIA JAÑEZ  
Diputada Provincial  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Pcia. de Buenos Aires



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

## **FUNDAMENTOS**

El presente proyecto de ley responde a una necesidad humana fundamental a menudo invisibilizada: el duelo en la niñez y la adolescencia.

La pérdida de un vínculo afectivo primario, ya sea un progenitor, tutor o cuidador esencial, irrumpe en el universo de niñas, niños y adolescentes con una fuerza sísmica, cuyos efectos pueden modelar negativamente su desarrollo físico, emocional, cognitivo y social a largo plazo si no se aborda con sensibilidad y experticia.

Si bien la Provincia cuenta con un marco normativo de protección integral de la infancia, este proyecto de ley viene a subsanar una omisión crítica: la falta de una legislación específica que articule y garantice una atención integral y especializada para aquellos jóvenes que transitan el complejo y delicado proceso del duelo. Esta carencia no solo vulnera sus derechos fundamentales, sino que también perpetúa inequidades, dejando a los más desfavorecidos sin el apoyo esencial para reconstruir sus vidas tras una pérdida significativa.

La Convención sobre los Derechos del Niño nos obliga, como Estado Parte, a priorizar el interés superior del niño y a asegurar su derecho al desarrollo integral. Un duelo no elaborado o inadecuadamente atendido constituye una dificultad considerable para este desarrollo, pudiendo generar secuelas psicológicas profundas, dificultades en el aprendizaje, problemas de conducta, aislamiento social y un mayor riesgo de desarrollar patologías de salud mental en la adultez.

Ignorar esta realidad es hipotecar el potencial de nuestros jóvenes y, por ende, el futuro de nuestra provincia.

Este proyecto de ley se cimienta en la evidencia científica y el consenso profesional que subraya la importancia de una intervención temprana, multidisciplinaria y adaptada a las particularidades de cada etapa del desarrollo.



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

En estos casos no se trata de minimizar el dolor, sino de ofrecer herramientas y acompañamiento integral para que niñas, niños y adolescentes puedan procesar su pérdida de manera saludable, reconstruir su mundo afectivo y continuar su camino hacia una vida plena.

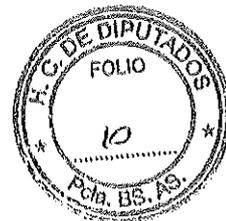
La equidad es un principio rector fundamental de esta iniciativa. El duelo no discrimina por condición social, económica o geográfica. Sin embargo, la capacidad de acceder a recursos de apoyo especializado sí lo hace. Esta iniciativa intenta democratizar el acceso a la atención integral del duelo, garantizando que todos los jóvenes de la provincia, especialmente aquellos en situación de mayor vulnerabilidad (huérfanos, víctimas de violencia, residentes de barrios populares o comunidades rurales), reciban la contención y el apoyo que necesitan.

Al invertir en la atención integral del duelo infantil y adolescente, la Provincia no solo cumple con sus obligaciones legales y éticas, sino que también realiza una inversión estratégica en su capital humano. Jóvenes que han recibido el apoyo adecuado para procesar sus pérdidas tienen una mayor probabilidad de convertirse en adultos resilientes, productivos y comprometidos con su comunidad. Por el contrario, el costo social de la desatención se manifiesta en problemas de salud pública, deserción escolar, conflictividad social y una disminución del bienestar general.

Esta iniciativa propone un abordaje integral y coordinado, involucrando a diversos actores clave: el sistema educativo, los servicios de salud, los organismos de protección de derechos, los municipios y las organizaciones de la sociedad civil.

De esta manera se busca fortalecer las capacidades existentes a través de la capacitación docente, la implementación de protocolos de intervención, la creación de redes de apoyo y la asignación de recursos específicos.

En última instancia, este proyecto reconoce la vulnerabilidad única de niñas, niños y adolescentes ante la pérdida, y establece un marco legal para garantizar que reciban el



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

cuidado, el apoyo y la atención especializada que merecen para sanar sus heridas emocionales y construir un futuro con esperanza.

Su sanción significará un avance trascendental en la protección de los derechos de la infancia y la adolescencia en la provincia de Buenos Aires, dejando un legado de compromiso con el bienestar de las generaciones presentes y futuras.

Por lo expuesto, solicito a mis pares, legisladoras y legisladores, que acompañen con su voto la presente iniciativa.

**LUÇIA IAÑEZ**  
Diputada Provincial  
Honorable Cámara de Diputados  
de la Pcia. de Buenos Aires